



*La Cámara de Diputados de la Nación*

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional que disponga las medidas necesarias para cumplir con el pago de los subsidios nacionales a las asociaciones de bomberos voluntarios dispuesto en la Resolución 58/2020 del Ministerio de Seguridad, conforme lo establecido por la Ley 25.054.

1. Federico Zamarbide
2. Claudia Najul
3. Sofía Brambilla
4. Gabriela Lena
5. Jorge Enríquez
6. José Luis Riccardo
7. Pablo Torello
8. Gonzalo del Cerro
9. Roxana Reyes
10. Alfredo Schiavoni
11. Lidia Ascárate
12. Ingrid Jetter
13. Álvaro De Lamadrid
14. Héctor Stefani
15. Gerardo Cipolini



Sr. Presidente:

Los bomberos voluntarios son más de 44.000 en todo el territorio nacional, y su actividad se encuentra dentro de las exceptuadas del aislamiento social obligatorio, conforme el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, para llevar a cabo tareas de prevención y cuidado durante la emergencia social producto de la pandemia del COVID – 19.

En virtud de la Ley 25.054, las asociaciones de bomberos voluntarios tienen la misión de prevenir y extinguir incendios, así como también la intervención operativa para proteger “*vidas o bienes que resulten agredidos por siniestros de origen natural, accidental o intencional*”. Las funciones de las asociaciones incluyen la integración, equipamiento y capacitación de un cuerpo activo de bomberos destinado a prestar los servicios, la prevención de control y siniestros de todo tipo dentro de su jurisdicción y la instrucción de la población al respecto.

La misma norma reconoce el carácter de servicio público a las actividades específicas de las asociaciones de bomberos voluntarios que como personas jurídicas, de bien público y sin fines de lucro funcionen en todo el país.

En tal sentido, la colaboración de los bomberos voluntarios durante esta emergencia social y sanitaria ha sido crucial en operativos de evacuación, asistencia a viajeros, varados y repatriados, controles de tránsito y accesos, desinfecciones y muchas otras tareas en colaboración con Defensa Civil, las fuerzas de seguridad y los equipos sanitarios, además de las habituales guardias en los cuarteles.

De acuerdo a lo establecido en la citada Ley que regula la actividad de las asociaciones de bomberos voluntarios, estas reciben un subsidio anual equivalente a veintidós por ciento (22%) del producido del impuesto interno a las primas de la totalidad de los seguros, el cual se debe cumplimentar dentro del primer semestre del año.

En ese sentido, la resolución 48/2020 del Ministerio de Seguridad del pasado 21 de marzo dispuso los subsidios correspondientes a las asociaciones de bomberos voluntarios, entes de primer grado, con destino a la “*compra de equipamiento, materiales, equipos de*



*vestuarios y demás elementos destinados a la lucha contra el fuego y la protección civil de la población, como así también a la conservación y mantenimiento en perfecto estado y condiciones de uso de los mismos”.* Sin embargo, pasado el mes de dicha disposición, muchas asociaciones de bomberos voluntarios aún no han percibido el subsidio que les corresponde.

En consecuencia, las asociaciones de bomberos voluntarios de todo el país no cuentan con los recursos necesarios para afrontar gastos tales como la desinfección de sus equipos y la adquisición de nuevos equipos, o incluso el pago de aquellos que se adquirieron con antelación para evita que se agoten bajo compromiso de pago, obligación que hoy no puede ser cancelada ante la falta de cobro de los subsidios.

Por el carácter urgente que reviste el pago de los subsidios a las asociaciones de bomberos voluntarios, especialmente en el contexto de la crisis sanitaria y social que azota al país, solicito a mis pares la aprobación de este proyecto de resolución.